



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado (Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transporte)

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de levantamiento de información para el estudio de geología y geotecnia (trabajos de campo, laboratorio e informe) para la REPARACIÓN DE PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL LI-877 (PUENTE EL ANTOJO) EMP. LI-130 (DIV. CHAQUICOCHA) – HUANCHACA – EMP. LI-130 (ALBORADA DE LOS ANDES), DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.



Ubicación del Puente



Nombre de puente	El Antojó
Situación	Por Colapsar
Distrito	Tayabamba
Provincia	Pataz
Departamento	La Libertad
Carretera	Camino Vecinal
Código de ruta	LI-877
Tipo de camino	Vecinal
Coordenadas	ESTE: 257631 ; NORTE: 9077224

3. FINALIDAD PÚBLICA

Es necesaria la contratación del servicio profesional de una persona natural o jurídica relacionado con el levantamiento de información para el estudio de geología y geotecnia (trabajos de campo, laboratorio e informe) para el Puente El Antojó, ubicado en el distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, departamento de La Libertad; resultando necesario para ello se disponga la contratación del servicio pertinente, para implementar el Decreto Supremo N°110-2023-PCM, a fin de devolver la transitabilidad a las vías y evitar el aislamiento de la población afectada.





4. ANTECEDENTES

Que, con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado el 8 de junio de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos y algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023 – 2024) y posible fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes continúa sobrepasada; por lo que; se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prorroga del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, en ochocientos cincuenta y cinco (855) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitiría continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que con Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, de fecha 02 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño.

En marco del Decreto Supremo antes señalado, Provias Descentralizado identificó el puente El Antojo en condición de riesgo por colapsar, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados que tuvieron lugar entre el primer y segundo trimestre del año, cuyos daños es necesario revertir para devolver la transitabilidad a las vías y evitar el aislamiento de la población afectada.

Mediante Memorando N° 6560-2023-MTC/21.GIE, de fecha 15 de noviembre de 2023, se dispone que la Gerencia de Estudios de PROVÍAS DESCENTRALIZADO se encargue de realizar las acciones necesarias para el registro, aprobación de IOARR, así como la elaboración de Expedientes Técnicos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese sentido, es necesario contar con la contratación del servicio relacionado al levantamiento de información para el estudio de geología y geotecnia para el puente: Puente el Antojo, ubicado en el distrito de Tayabamba, Provincia de Patate, departamento de La Libertad.

Al respecto, y con la finalidad de cumplir con tal disposición, siendo prioridad de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC en el marco del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se ha generado la necesidad de contratar bajo la modalidad de contrataciones menores a 8UIT, el presente servicio.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contar con el servicio de levantamiento de información para el estudio de geología y geotecnia (trabajos de campo, laboratorio e informe) para el Puente El Antojo, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patate, departamento de La Libertad, con el propósito de cumplir con la implementación del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, cuya vigencia culmina el 05/12/2023, a efectos de devolver la transitabilidad a las vías y evitar el aislamiento de la población afectada.



6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 ALCANCE

Realizar el levantamiento de información, los trabajos de campo y la elaboración del informe correspondiente al servicio a contratar de geología y geotecnia de la zona de ubicación del puente, de acuerdo a lo indicado en el siguiente numeral 6.2.



6.2 ACTIVIDADES Y/O TAREAS DEL PROVEEDOR:

En el primer día de servicio el consultor presentará el plan de trabajo del servicio incluyendo el cronograma de actividades.

Las actividades a realizar son las siguientes:

6.2.1 Ejecución de Perforaciones Diamantinas:

Las investigaciones geológicas geotécnicas directas para investigar la zona de Estudio que deban realizarse mediante perforaciones diamantinas con recuperación continua de testigos.

El método de recuperación de testigos deberá ser con doble tubo (para roca) y triple tubo (para suelos).

Se deberán tomar fotografías de las muestras obtenidas dentro de las cajas porta testigos para cada pozo de perforación. Las cajas de muestras deberán ser rotuladas en la contratapa, en la parte frontal y lateral.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las perforaciones diamantinas deberán ser complementadas con ensayos In Situ como ensayos de SPT o CPT. Cada 1.5m. Así como con la toma de muestra utilizando las herramientas adecuadas para este fin.

El diámetro de perforación será HQ, siendo aceptado una recuperación de 85% en suelo y 95% en roca, caso contrario no será válido, debiendo considerar entre otros; las maniobras de recuperación de muestras deberán ser con triple tubo, corridas cortas (máximo de 30 cm), disminución de agua de perforación y estabilizadores apropiados que permitan recuperar el porcentaje solicitado de la muestra, etc.



Estas perforaciones servirán para:

- ✓ Determinar la estratigrafía, de detalle cada 1.00 m.
- ✓ Obtener muestras inalteradas (mediante tubo muestreador para suelos) 01 por cada perforación especialmente en profundidad donde se va a cimentar la estructura, previa coordinación con el especialista de la entidad, de manera que la muestra obtenida servirá para la ejecución de ensayos especiales de laboratorio, consistentes en:



- Corte Directo en suelos arenosos, o remoldeado en gravas.
- Compresión no confinada para suelos arcillosos.

Todos los trabajos de perforaciones diamantinas deberán seguir un procedimiento técnico que deberá ser proporcionado por EL CONSULTOR antes de empezar los trabajos y este deberá contener como mínimo realizar un control geológico geotécnico considerando los siguientes términos:

- Control de velocidad de perforación.
- Control de presión de perforación.
- Control de los niveles de agua después de cada turno de trabajo (NF).
- Control de la recuperación de agua de perforación.
- Control de las maniobras de obtención de la muestra.
- Control del tipo de Brocas utilizadas en cada tramo perforado.
- Control Geológico Geotécnico de los testigos de rocas, especialmente de las discontinuidades indicando todas sus propiedades y mediciones al cm.
- Control de las tomas de muestras, sean en suelos o en rocas.
- Control de la cantidad de cajas de muestras.
- Control del RQD (en rocas) y el % de Recuperación de Muestra (en suelos y en rocas).
- Control del avance por corridas.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- De ser el caso, EL CONSULTOR deberá contar con el equipamiento necesario para la obtención de testigos orientados en las perforaciones diamantinas en roca.
- Por ningún motivo se aceptará muestras con recuperación menores del 95% del buen control de los trabajos de perforación para conseguir que se recupere mínimo el tramo perforado (corrida), es la responsabilidad de EL CONSULTOR realizar un 95% de la muestra en rocas. En los casos en que el tramo perforado se encuentre fracturado a muy fracturado o en todo caso estar en una zona de falla donde el material rocoso a perforar es poco consistente entonces se deberán realizar las siguientes maniobras (con el mismo criterio para la perforación en suelos).
- Después de realizada una corrida y no se haya recuperado el 100 % de la muestra, el operador deberá realizar la siguiente corrida considerando perforar solamente el 75% de la distancia de la corrida anterior, si continuase que la recuperación no es el 100% en esta segunda corrida entonces se deberá continuar con una tercera corrida, pero disminuyendo al 50% de la distancia de la corrida anterior y así sucesivamente hasta llegar a realizar corridas por el orden de 25 cm como máximo. Solamente así se podrá controlar que la recuperación alcance los 90% solicitados o los 85% en suelos. Por ningún motivo se aceptarán perforaciones donde el operador haya realizado corridas largas y recuperaciones regulares a malas sin haber realizado estas recomendaciones.
- Se deberá llevar los controles mediante la elaboración de registros geológicos geotécnicos por cada hueco perforado en el cual se graficará: profundidad de perforación, velocidad de avance de la perforación, toma de muestras, niveles de agua, número de corrida, distancia de la corrida, número de caja de muestra, simbología de la muestra, descripción de la litología, % de recuperación de muestra, % del RQD, propiedades de las discontinuidades, ensayos realizados. EL CONSULTOR debe proponer algunos registros tipos para que sean evaluados y aceptados por la entidad antes de empezar los trabajos de perforaciones diamantinas.
- En el caso de las perforaciones en suelos se deberá establecer un registro para los suelos donde se establezca los siguientes datos: profundidad de perforación, nivel de agua, % de recuperación de agua de perforación, número de corrida, distancia de corrida, simbología de la muestra, descripción litológica, % recuperación de muestra, % RQD, tamaño de fragmentos, angularidad de fragmentos, alteración de fragmentos, % de los fragmentos recuperados durante cada maniobra o corrida. Además, se deberá realizar un registro de control de la perforación donde indique todos los procedimientos utilizados durante la maniobra de obtención de las muestras.





➤ **Toma de Muestras**

Se deberán obtener muestras de testigos de suelos o de roca, de las perforaciones realizadas en el diámetro mínimo de HQ (Aprox. 47.6 mm), en la muestra se debe señalar la dirección de la perforación, así como el número de muestra y profundidad, deberán ser de por lo menos 20 cm de largo. Después de obtenida la muestra se deberá reemplazar con un taco de madera el espacio vacío que ha dejado la muestra y a su vez indicar que número de muestra corresponde. En cada una de las muestras obtenidas mediante tubos muestreadores deberán ser bien acondicionadas e impermeabilizadas para su traslado al laboratorio respectivo.



- Los testigos de perforación serán entregados en caja de madera y/o polietileno debidamente rotulado con las correlaciones de cada corrida.
- Traslado de muestras obtenidas por cada perforación desde el área del proyecto al laboratorio de mecánica de suelos y/o roca.
- En caso de encontrar roca los parámetros a determinar son los siguientes:
 - Calcular el grado de fracturamiento (RQD) de cada logueo recuperado.
 - Calcular la Resistencia a la Compresión Uniaxial y las propiedades físicas de 02 muestras de roca recuperadas de las perforaciones (una en cada perforación).
 - Realizar 02 muestras, (1 en cada perforación), los ensayos químicos (sulfatos, sales, cloruros)
 - Determinar la profundidad del nivel freático.
 - Determinar el espesor de los materiales identificados.
 - Determinar las características estructurales de la roca perforada en profundidad.



➤ **Metrados de Investigaciones Geotécnicas Directas con Perforaciones Diamantinas**

Para el presente estudio se ha considerado realizar un total de 40.00 metros lineales de perforaciones diamantinas con recuperación continua de testigos, las cuales deberán ser distribuidas en 02 perforaciones de 20.00 metros lineales de profundidad (estribos), el metrado deberá ser presentado





por EL CONSULTOR mediante un programa de investigaciones geotécnicas donde indique los sectores donde se efectuará los trabajos, objetivos de la perforación y el metrado final del sondeo, este programa será aprobado en forma conjunta con el especialista de la entidad y deberá ser ejecutado de acuerdo a lo indicado en los TDR respectivos.

➤ **Ensayos de laboratorio**

El consultor efectuará en el laboratorio de mecánica de suelos o mecánica de rocas, según corresponda los siguientes ensayos:

- **Ensayos especiales:** 02 muestras de corte directo, 01 en cada perforación.
- **Ensayos estándar:** Se realizarán los siguientes ensayos:
 - 02 ensayos de contenido de humedad (uno de cada perforación)
 - Análisis granulométricos de los distintos niveles de suelos encontrados.
 - Límites de Atterberg.
 - Gravedad específica.
 - Densidad
 - Clasificación SUCS y AASHTO



Para el caso de muestras de roca se realizarán los ensayos de compresión simple y propiedades físicas (01 de cada perforación). En caso de no encontrarse muestras de roca se realizará el ensayo que compete al tipo de material previa coordinación con el especialista de la entidad.

6.2.2 **Ejecución de calicatas**



Realizar la relación de las calicatas ejecutadas en campo con sus respectivas coordenadas UTM WGS-84. Las calicatas deberán llegar a una profundidad de 3 metros.

Realizar la relación de las muestras tomadas en campo, considerando: número de calicata, la progresiva, lado, número de muestra, ubicadas aguas arriba y aguas debajo del puente en coordinación con el especialista de la entidad.

Realizar el traslado de las muestras obtenidas en campo hacia el Laboratorio de Mecánica de Suelos en la ciudad de Lima (la cantidad de muestras debe ser lo suficiente para la ejecución de los ensayos estándar).





Realizar un acta de entrega de cantidad de muestras debidamente rotuladas entregadas al laboratorio.

Con respecto a los ensayos de clasificación granulométrica (SUCS) límites de Atterberg, humedad natural, peso unitario y específico; así como, los ensayos químicos se realizarán en cada una de las muestras.

Se realizarán dos calicatas, de las cuales se extraerán 02 muestras (01 en cada calicata), realizando se los siguientes ensayos estándar:

- Contenido de Humedad
- Análisis granulométrico
- Límites de Atterberg.
- Clasificación SUCS
- Clasificación AASHTO
- Densidad de campo.

6.2.3 Investigaciones con métodos indirectos:

Los trabajos a realizar deberán ser mediante métodos geofísicos: geofísica por el método sísmico y en especial mediante refracción sísmica, la ubicación de la líneas sísmicas en el campo deberán ser mediante una coordinación con el especialista de la entidad y serán distribuidos en lugares donde el estudio lo amerite considerando principalmente a los sectores inestables, sectores con bofedales, puentes y cualquier otro sector donde se necesite evaluar y considerar la continuidad estratigráfica del suelo o de la roca hasta los 30.00 m de profundidad.

EL CONSULTOR podrá emplear otros métodos geofísicos acorde a las necesidades del proyecto, debiendo previamente coordinar y sustentar su eficiencia técnica para el proyecto con el especialista revisor del estudio.

6.2.4 Investigaciones Geofísicas

La metodología para realizar los trabajos de investigaciones geofísicas mediante refracción sísmica la determinara EL CONSULTOR mediante la presentación de un procedimiento ejecutivo de trabajo para tal fin; pudiendo hacer uso del método MASW (método multicanal de ondas superficiales), estos procedimientos serán evaluados y aprobados por el especialista de la entidad antes de ser ejecutado en la zona de estudio, el procedimiento tendrá como objetivos principales (mas no limitativos) el de determinar la geometría de los materiales de cobertura, determinar las condiciones geomecánicas entre los diferentes materiales que pudieran estar presentes en las zonas evaluadas (por medio de velocidades sísmicas de las ondas p y s), determinar la profundidad y topografía del contacto suelo roca o estratos duros, si se encuentran a profundidades menores de 30.00 m.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El procedimiento deberá considerar que, con la información obtenida de los ensayos de refracción sísmica realizados en el campo, se determinarán las velocidades longitudinales (v_p) lo que permitirá estimar los perfiles sísmicos del subsuelo, asimismo en caso de ser necesario también se determinarán las velocidades de ondas de corte (v_s), mediante las cuales serán generados los respectivos perfiles unidimensionales del subsuelo.

Asimismo como los trabajos respectivos para lograr los objetivos en esta fase de investigación, EL CONSULTOR debe considerar que durante la realización de los trabajos se encuentre presente el especialista en geología y geotecnia, o en todo caso el ingeniero asistente de la especialidad, la entidad deberá ser comunicada mediante un documento las fechas de inicio y final de los trabajos de campo para esta fase de investigación y tendrá la potestad de supervisar los trabajos en campo y en caso de no haber ninguno de los dos profesionales en el campo los trabajos serán considerados como no realizados.

Metrados de las Investigaciones Geofísicas



Para el presente estudio se ha considerado realizar un total de 200 metros lineales de refracción sísmica, los cuales deberán ser distribuidas en los estribos del puente. EL CONSULTOR presentará el programa de investigaciones geofísicas en la fase inicial de estudio, luego de establecer el eje de la vía, indicando la cantidad de líneas sísmicas y la ubicación donde se ejecutarán los estudios geofísicos, los que deberán estar plasmados en planos de ubicación.



Se realizará el ensayo de método MASW en el punto del estribo proyectado del puente, cuya ubicación será coordinada con el especialista de la entidad.

6.3. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- El proveedor del servicio deberá contratar una póliza de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR), por el plazo de ejecución del servicio.
- El proveedor deberá contar con equipo de cómputo portátil (laptop) y de comunicaciones (teléfono celular).

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 LUGAR

El servicio materia de la contratación se desarrollará en el Puente El Antojito, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patate, departamento de La Libertad.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





7.2 PLAZO

El Servicio se iniciará a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta diez (10) días calendarios.

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)

El Proveedor del Servicio deberá presentar, al terminar la prestación de su servicio. La entrega será en versión física y versión editable (en archivo editable, formatos Excel y CAD), de la siguiente documentación:

- a) El Consultor deberá presentar, al terminar la prestación de sus servicios, un informe final de actividades conteniendo todos los productos solicitados en el numeral 6, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones técnicas, respecto de los resultados obtenidos de campo, además de adjuntar toda la información en formato editable (Digital) y físico, la presentación física debe ser original con firma del técnico de campo e ingeniero a cargo del servicio presentado (de ser persona Natural).



- b) Registros de ensayos y panel fotográfico - Informe Final con certificados de los RESULTADOS de las muestras obtenidas.

- c) El Informe Técnico deberá ser entregado impreso en 2 juegos (certificados originales) y en versión digital (archivos originales (excel formatos) y PDF). Asimismo, la versión digital se presentará en dispositivos de almacenamiento adecuados (USB, Disco Duro Externo).



ENTREGABLE:

- **ÚNICO ENTREGABLE:** Dentro de diez (10) días calendario de iniciado el servicio conteniendo el resultado de lo evaluado, detallado en el numeral 6.

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

9.1 CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (RUC).
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación.

9.2 CONDICIONES PARTICULARES:

PERFIL DEL PROVEEDOR





Persona natural y/ o jurídica, con experiencia comprobada en al menos tres (3) servicios de estudios de suelos, y/o geología y/o geotecnia de proyectos viales, y/o trabajos de campo y de laboratorio de pruebas triaxiales. Además de no tener impedimentos de contratar con el estado.

PERFIL DEL PERSONAL CLAVE DEL POSTOR

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Ingeniero Geólogo, colegiado y habilitado. Adjuntar copia certificada.

EXPERIENCIA

- Experiencia general mínima de tres (03) años.
- Experiencia Específica mínima de dos (02) años, realizando servicios estudios Geotécnicos para Carreteras y/o Puentes y/o Residente, y/o supervisión de Obras viales y/o ejecución de ensayos de perforaciones, SPT, y/o ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y rocas, y/o similares.

CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO

- Deberá acreditar cursos y/o diplomados en ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y/o rocas.
- Deberá acreditar cursos y/o diplomados en Geotecnia y/o afines.



10. OBLIGACIONES

10.1 Obligaciones del contratista

- El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

11. ADELANTOS

No corresponde

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

13. FORMA DE PAGO

Pago Único: 100% del monto del total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.





14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión y conformidad será otorgada por el Gerente de Estudios, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR, Factura, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del profesional por los vicios ocultos de los servicios ofertados no será menor a un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

16. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, de ser el caso.

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso.

Hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple, o vía correo electrónico, suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción.

Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.





En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

18. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones y lo establecido en su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.



De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la entidad. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

19. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad:

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, socio laboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual:

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado “Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

<http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCION ES/RD-2017-00317-999.pdf>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

